Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 7 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05 001 31 03 006 **– 2021 – 00323 –** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Carlos Mario Areiza Barrientos
Auto int. #1457	**Requiere parte demandante para que realice notificación a la dirección correcta**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan el intento de notificación de la parte demandada, no obstante, en caso de que la parte demandante opte por realizar la notificación a la dirección física del demandado, deberá remitir nuevamente el citatorio. Lo anterior, por cuanto el mismo se remitió a la dirección Calle 49 Nro. 58 – 32 **de la ciudad de Medellín**; cuando, según lo informó Sura, la dirección del demandado es Calle 49 Nro. 58 – 32 del **Municipio de Copacabana (Ant.).**

Segundo: De otro lado, en atención a la solicitud realizada por la parte actora, se autoriza que se realice, de así desearlo, la notificación electrónica al canal digital: surtiexcedentes@yahoo.es.

En ese orden de ideas, en caso de que se opte por realizar la notificación personal a la dirección física del demandado, la que se envió a una dirección errada, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Adicional a ello, se le indicará a la parte demandada en el trámite de notificación, que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del

término indicado, el que establece la norma, por cuanto puede ser necesario cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el juzgado en ese término, a través del correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono fijo 2517423, para notificarse a través del correo electrónico, o si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Ahora bien, teniendo en cuenta la vigencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en caso de que la parte demandante opte por realizar la notificación a través de correo electrónico, deberá acatar lo siguiente con estricto rigor:

La notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico, a la dirección electrónica que bajo la gravedad de juramento suministró o suministre, y haya allegado la prueba de dónde la obtuvo. Al correo, acompañará como datos adjuntos, tanto la demanda como sus anexos, y el auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Se le advierte a la parte demandante que deberá allegar la constancia del envío de la notificación al correo electrónico de la parte demandada, junto con los datos adjuntos y constancia automática de la recepción efectiva por el destinatario que arroja el correo electrónico utilizado, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020. Se le indicará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado para efectos de contestar la demanda, y que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibo del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos de traslado señalados en el mandamiento de pago.

Tercero. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CB

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **11/10/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **158**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO